



*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

Neiva, Noviembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

RADICACION:	2020-00251-00
PROCESO:	FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	INGRID ALEXANDRA SERNA BRAVO
DEMANDADO:	DEIVIN ALEJANDRO PERDOMO MADRIGAL

Observada la constancia secretarial de la fecha se indicó que la parte demandante dejó vencer en silencio el término de cinco días para subsanar la demanda conforme lo ordenado en auto del 03 de noviembre de 2020, **SE DISPONE: Rechazarla.**

1.- En consecuencia, y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P, se rechaza la presente demanda.

2.- De ser solicitado por la interesada remítase por vía electrónica la demanda y sus anexos.

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

Sev



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
Secretario



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____ de 20____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*